JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el demandado señor BOLIVAR ZUÑIGA ZUÑIGA allegó escrito de contestación de la demanda **proponiendo excepciones de mérito el 31 de mayo de la anualidad en curso, se deja constancia que, hasta la fecha la parte demandada no ha allegado diligencias de notificación. Ordene.**

Santa Marta, Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Ocho (8) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial, se tiene que el señor BOLIVAR ZUÑIGA ZUÑIGA con C.C. 85.450.987, parte demandando en el presente proceso, acudió en cusa propia y presentó escrito de contestación de la demanda formulando excepción de mérito, el 31 de mayo del 2023.

Tendiendo encuentra que el artículo 301 del C.G.P. que dispone:

> ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, **se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.**

Se tendrá por notificado por conducta concluyente desde la presentación del escrito de contestación, esto es el 31 de mayo del 2023 como se muestra a continuación:

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 2023-147

BOLIVAR ANTONIO ZUÑIGA ZUÑIGA <absolutamentepositivo@hotmail.com>
Mié 31/05/2023 2:03 PM
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (197 KB)
contestación demanda ejecutiva.pdf;

Por medio del presente, BOLIVAR ANTONIO ZUÑIGA ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.450.987 de Santa Marta, contesto demanda de proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2023-147 que se sigue en este despacho en mi contra, en el que funge como demandante el señor PEDRO DE ANDREIS CARBONE.

De antemano, muchas gracias.

BOLIVAR ANTONIO ZUÑIGA ZUÑIGA
C.C. 85.450.987

Sin embargo, dicha contestación no puede ser atendida, teniendo en cuenta que se trata de un asunto de menor cuantía en el que necesariamente se debe intervenir a través de apoderado, además tampoco acredita ser profesional del derecho.

Así las cosas, el demandado debe presentar la contestación a través de apoderado, dentro del término del traslado, que correrá desde el día siguiente a la fecha en que compareció mediante el escrito del 31 de mayo de 2023, para que sea tramitada por el despacho.

Notifíquese y cúmplase.

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 045 de fecha de 8 de junio de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1298750658813c0ffb58bdc4b9282e10198697e33970d7bb018645d242ae54d3**

Documento generado en 08/06/2023 02:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica